



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.999

Salta, martes 29 de julio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 406 del 21/7/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL GILDA MANUELA MOLINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	7
N° 420 del 23/7/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2024 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	8
N° 421 del 23/7/2025 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. AGENTE RAMIRO JAVIER PRADO.	11
N° 422 del 23/7/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. RAFAEL RUBÉN BARRIOS.	12
N° 424 del 28/7/2025 – M.P.y D.S – OTORGA CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA A FAVOR DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 189.263 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. PROVINCIA DE SALTA, DE TITULARIDAD DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.	14

RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 79 Y MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 63 DEL 21/07/2025 – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 22 DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO.	15
---	----

RESOLUCIONES

N° 361 DEL 21/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N°1 – OBRA: REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO – CAFAYATE	17
N° 362 DEL 21/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°1 – OBRA: ALCANTARILLA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL Y CANAL PARQUE BICENTENARIO – AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN NOROESTE – MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA	18
N° 363 DEL 21/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N°1 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.471 – EL MIRADOR – DPTO. RIVADAVIA	20
N° 364 DEL 21/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2, 3, 4 Y 5 – OBRA: NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA HOGAR SAN RAFAEL ARCÁNGEL – CERRILLOS	22

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL EXPTE. N° 02/2025	25
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 05/2025	25
SC-POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/1-0197 LPU25	26
SC-POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/1-0198 LPU25	26
SC-SECRETARIA DE CULTURA N° 14/25	27

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0469-CAB25 – ADJUDICACIÓN	28
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27170/25 – ADJUDICACIÓN	28
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27171/25 – ADJUDICACIÓN	29
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27176/25 – ADJUDICACIÓN	29

AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27177/25 – ADJUDICACIÓN	30
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27179/25 – ADJUDICACIÓN	30
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27180/25 – ADJUDICACIÓN	31
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27181/25 – ADJUDICACIÓN	31

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE CATEOS

ARGENTUM LITHIUM S.A. EXEDIENTE N° 843.364/24	34
---	----

SUCESORIOS

GONZA, FRANCO BRIAN – EXPTE. N° 867866/24	34
COLQUE, MADELMO – EXPTE. N° 890581/24	35
RUSSO, VICENTE; GÜEMES, EMILIA PATROCINIA – EXPTE. N° 911364/25	35

REMATES JUDICIALES

POR RICARDO ANDRÉS ALANCAY JUICIO EXPEDIENTE N° 816.877/23	36
POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 849136/24	36

POSESIONES VEINTEAÑALES

MUTUAN ZERPA, ISAAC ORLANDO C/ MARTINEZ, DOLORES LEONARDA Y OTROS – EXPTE. N° 600377/17	37
RUIZ, DIEGO MARCELO C/ SISTASIS, RAMON NICOLAS – EXTPE. N° 840722/23 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	38

EDICTOS DE QUIEBRAS

MARTINEZ, JORGE JULIAN – EXP – 917027/25	38
--	----

EDICTOS JUDICIALES

QUESADA, A.G.A.; QUESADA, A.; QUESADA, O. S/ CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 910624/25	39
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BRALE SAS	41
7 HERMANOS SAS	42
COMPAÑIA DE INDIAS SAS	43
VECTOR D 360 SRL	45

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA LOMA I.C. Y F.S.A.	47
SAN RAFAEL SA	47

AVISOS COMERCIALES

AHORA LA QUERENCIA SAS – ANTES LA QUERENCIA SOCIEDAD SIMPLE DE BALDOMA EUSEBIO GABRIEL Y BALDOMA VICTOR GABRIEL – EDICTO DE SUBSANACIÓN DE SOCIEDAD	48
LA. TE. ANDES SA – INSCRIPCION DE DIRECTORIO	49

ECOMET SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE 50

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AYUDANDO A VIVIR 53

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 72/2025 – OFICIALIZA LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES 53

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.172 – FIJA NUEVAS ESCALAS DE VALORES POR DERECHO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS POR ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO A, B, C Y D 55

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/7/2025 57



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECRETO N° 406

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Espediente N° 0140044-139399/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gilda Manuela Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 2195/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Principal, Gilda Manuela Molina, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 760/2025 de la dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gilda Manuela Molina, – D.N.I. N° 29.337.053, Legajo Personal N° 16.573, Clase 1982, Cuerpo Seguridad – Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de

Salta, Gilda Manuela Molina, D.N.I. N° 29.337.053, Legajo Personal N° 16.573, Clase 1982, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/07/2025
OP N°: SA100051133

SALTA, 23 de Julio de 2025

DECRETO N° 420

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 239-1459/2024-Cde. 18, N° 239-1459/2024-Cde. 27, N° 244-48056/2024-Cde. 11, N° 76-105058/2024-Cde. 4, N° 76-172443/2024, N° 386-178732/2024, N° 155-149623/2024, N° 341-30296/2024-Cde. 6, N° 386-179547/2024, N° 341-157933/2024, N° 59-162478/2024-Cde. 1, N° 84-165520/2024-Cde. 1, N° 347-44624/2024-Cde. 11, N° 33-68033/2021-Cde. 1.057, N° 41-181174/2024, N° 11-181850/2024, N° 236-183326/2024, N° 341-165886/2024, N° 11-181807/2024, N° 236-146525/2024, N° 11-185174/2024, N° 91-3704/2024, N° 41-183307/2024, N° 11-183971/2024, N° 68-183060/2024, N° 84-169777/2024-Cde. 1, N° 33-175603/2024, N° 140-12293/2024, N° 41-176460/2024, N° 324-94435/2024-Cde. 3, N° 292-144531/2024-Cde. 3, N° 50-153060/2024 y N° 347-173546/2024-Cde. 1

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 25 de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las

partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que asimismo, en su artículo 39 posibilita la habilitación presupuestaria de fuentes financieras cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos en cada partida del servicio de la deuda;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de Vivienda y las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos del Hospital Público Materno Infantil SE, Hospital Dr. Arturo Oñativia y Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA);

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 39 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, por un importe total de Pesos Doce Mil Novecientos Setenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Uno con Setenta Centavos (\$12.976.586.271,70), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos los II a XXXIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, por un importe total de Pesos Trescientos dos Millones Quinientos Mil (\$302.500.000,00), según detalle obrante en Anexos XXXIV y XXXV de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un importe total de Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Tres con Setenta y Un Centavos (\$1.293.999.033,71), según detalle obrante en los Anexos XXXVI y XXXVII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un importe total de Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Seis con Setenta y Cuatro

Centavos (\$257.325.376,74), según detalle obrante en el Anexo XXXVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, las incorporaciones de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE, por un importe total de Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta (\$688.762.050,00), según detalle obrante en los Anexos XXXIX y XL del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, las incorporaciones de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un importe total de Pesos Ocho Mil Trescientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con Veinticuatro Centavos (\$8.371.406.575,24), según detalle obrante en los Anexos XLI a XLIII del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, las incorporaciones de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 41– Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de Pesos Doscientos Noventa y Siete Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con Cuarenta y Nueve Centavos (\$297.584.408,49), según detalle obrante en los Anexos XLIV y XLV del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12579342, N° 12593836, N° 12590961, N° 12594011, N° 12594024, N° 12609589, N° 12612346, N° 12612396, N° 12612417, N° 12612462, N° 12612612, N° 12612619, N° 12612637, N° 12613605, N° 12613640, N° 12615926, N° 12616461, N° 12617228, N° 12617364, N° 12617809, N° 12617866, N° 12618092, N° 12618257, N° 12618286, N° 12618938, N° 12619113, N° 12620520, N° 12620545, N° 12620551, N° 12620582, N° 12620603, N° 12620646, N° 12620664, N° 12620667, N° 12620810, N° 12621743, N° 12621782, N° 12621820, N° 12622017, N° 12623970, N° 12624069, N° 12679288, N° 12679313 y N° 12679322, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de este decreto.

ARTÍCULO 10.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones, transferencias y rebajas de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 31 y 39 de la Ley N° 8363 prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 11.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/07/2025
OP N°: SA100051154

SALTA, 23 de Julio de 2025

DECRETO N° 421

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-22858/2023-0

VISTO la situación laboral del agente Ramiro Javier Prado, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponder al agente Ramiro Javier Prado, quien se encontraría en una situación irregular, en razón de haber incurrido en más de diez (10) inasistencias discontinuas sin justificar durante al año 2023;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública se pronunció mediante dictamen N° 301/2025, aconsejando aplicar la sanción de cesantía al mencionado agente;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente, especialmente de los informes emitidos por Directora General de Gestión del Conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Organizacional, y de la situación de revista del agente en cuestión, quedó acreditado que el mismo incurrió en más de diez (10) inasistencias discontinuas sin justificar durante al año 2023, por lo que resulta aplicable la sanción de cesantía de conformidad a lo establecido en el artículo 15, inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d), del Decreto N° 3896/2012;

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que en tal sentido, el citado agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, llevándose a cabo el procedimiento con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 186/2024 concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al señor Ramiro Javier Prado, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias

establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase con vigencia al 17 de agosto de 2.023 la sanción de cesantía al agente Ramiro Javier Prado, D.N.I. N° 31.338.355, personal de planta permanente, agrupamiento: administrativo, subgrupo: 4, dependiente del Programa Despacho – Nivel Central del Ministerio de Salud Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 15 inciso d) de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo N° 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 29/07/2025
OP N°: SA100051155

SALTA, 23 de Julio de 2025

DECRETO N° 422

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159-116896/2020-0 y Agregados.

VISTO la situación laboral del agente Rafael Rubén Barrios; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de los informes efectuados por la Supervisora Técnica de Salud Laboral dependiente de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en los que se deja constancia que el citado agente registra inasistencias que no ha justificado, durante los periodos lectivos 2018 y 2019;

Que posteriormente el Departamento de Salud Laboral indicó que el agente también ha superado las diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en total, por año calendario, durante los periodos 2022, 2023 y 2024;

Que a raíz de ello, mediante Resolución N° 2002/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se dispuso autorizar la instrucción de sumario administrativo en contra del agente Barrios;

Que por conducto del procedimiento sumarial llevado a cabo, se dispuso aplicar al mismo la sanción de cesantía, por transgredir su conducta lo establecido en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado

de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que el agente Barrios incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo el Policía Federal Argentina" Causa N° 20400/93 – 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que cabe señalar que se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo –la cuál ha efectuado–, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 103/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al agente Rafael Rubén Barrios, la sanción de destitución por cesantía, prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria, N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Aplícase la sanción de cesantía al señor Rafael Rubén Barrios, D.N.I. N° 29.493.223, Maestro Especial Auxiliar Bilingüe de la Unidad Educativa N° 4745, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– El presente instrumento será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 424

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090034-8772/2007-0 y agregados.-

VISTO el pedido de concesión de agua pública subterránea para uso industrial efectuado a favor del inmueble identificado con la Matrícula N° 189.263 del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Compañía Industrial Cervecera S.A. solicitó ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7017 -Código de Aguas de la Provincia de Salta- la concesión de uso de agua pública subterránea de dos (2) pozos perforados denominados SRH 113 (Pozo I) y SRH 114 (Pozo II) a favor del inmueble identificado con la Matrícula N° 189.263 del Departamento Capital de la Provincia de Salta, de propiedad de la referida firma, para uso industrial, con un volumen de uso anual de concesión total de 0,285 hm³/año de ejercicio eventual;

Que los avisos citatorios fueron cumplidos en legal tiempo y forma, sin que se hubiere registrado oposición alguna al otorgamiento de concesión, conforme lo prevé el artículo 51 de la citada norma;

Que la Secretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, previa verificación de los requisitos exigidos por la Ley, dictó la Resolución N° 28/2020, aconsejando hacer lugar a la concesión de uso de agua pública subterránea, a favor del inmueble identificado con la Matrícula N° 169.480 (actualmente Matrícula N° 189.263) del Departamento Capital;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Recursos Hídricos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención que les compete, expidiéndose en sentido favorable;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 inciso c), 32, 47, 78, 140 y concordantes del Código de Aguas -Ley N° 7017- y su Decreto Reglamentario N° 2299/2003,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase la concesión de uso de agua pública subterránea, de los pozos denominados SRH 113 (Pozo I) y SRH 114 (Pozo II), a favor del inmueble identificado con la Matrícula N° 189.263 del Departamento Capital, Provincia de Salta, de titularidad de la Compañía Industrial Cervecera S.A., CUIT N° 30-50577985-8, para uso industrial, con un volumen de uso anual total de 0,285 hm³/año, de ejercicio eventual, sujeto a lo dispuesto en los artículos 24 inciso c), 32, 47, 78, 140 y concordantes del Código de Aguas -Ley N° 7017- y su Decreto Reglamentario N° 2299/2003,

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 79

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 63

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-241711/2021-167 y agregado.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de la redeterminación de precios N° 22 solicitada por la firma Vicente Moncho Construcciones S.R.L., correspondiente a la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO", ejecutada en el marco del Contrato de Préstamo ARG-49/2020 suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) N° 84/2022, se adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo" a la contratista Vicente Moncho Construcciones S.R.L., suscribiéndose el correspondiente Contrato de Obra Pública en fecha 14/06/2022;

Que por Resolución N° 181D, de fecha 17/03/25, se aprobó la redeterminación de precios N° 21, estableciendo el valor total del contrato en la suma de \$25.644.947.694,44, IVA incluido, al mes de septiembre/24;

Que la contratista, mediante nota de fecha 26/02/2025 dirigida al Coordinador General de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, solicita la redeterminación de precios N° 22 de la obra adjuntando la documentación correspondiente conforme al régimen de redeterminación de precios del Decreto N° 1170/03 (fs. 1/19);

Que el Coordinador General de Obras mediante "Informes Inspección para Redeterminaciones" informa que las cantidades de obra sujetas a redeterminación fueron revisadas teniendo en cuenta el plan de trabajos vigente, resultando correctas y responden a la planilla de saldos que se adjunta, elevando las actuaciones para prosecución del trámite, considerando que se cumplieron los requisitos establecidos por el Decreto N° 1170/03 (fs. 20);

Que mediante Actuación N° 64/25 (fs. 23) la Dirección de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, en su carácter de organismo competente, indica que del mes de septiembre/2024 al mes de diciembre/2024 se ha registrado una variación del 6,95%, porcentaje superior al 5% estipulado por el Decreto N° 1170/03 y modificatorias. Asimismo, el Jefe de Control de Legalidad de dicho organismo emite Dictamen Legal N° 231/25 considerando cumplidos los requisitos del Dec. N° 1170/03 y su modificatorio Dec. N° 3721/13 (fs. 24);

Que a fs. 28 se encuentra agregada la autorización del señor Secretario de

Finanzas en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 572/2006, dejándose constancia que la misma será financiada en un 70,78% con aportes de FONPLATA y el 29,22% restante por aporte consenso fiscal;

Que a fs. 38 se agrega el informe de la Directora de Financiamiento de la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, el cual comunica el monto original del contrato, que la obra posee anticipo financiero, que es procedente su descuento. Concluye que la redeterminación N° 22 ascienda al monto de \$ 1.594.536.159,84 y que el monto contractual actualizado sujeto a aprobación es de \$27.369.995.318,07;

Que obra en las actuaciones dictamen legal favorable, del Programa Jurídico de la Dirección de Financiamiento, y la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, organismo competente en función de lo resuelto en la Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 93 y del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda N° 52 de fecha 15/04/2016, sin formular observaciones;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido en el marco de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Servicios Públicos N° 139 y del Ministerio de Infraestructura N°135/2024, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVEN:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento de la redeterminación de precios N° 22 de la obra "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo" financiada con fondos del Contrato de Préstamo ARG-49/2020 FONPLATA, solicitadas por la contratista Vicente Moncho Construcciones S.R.L., en el marco del Decreto N° 1170/2003.

Artículo 2°: Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de Pesos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil trescientos dieciocho con siete centavos (\$27.369.995.318,07), IVA incluido, a valores del mes de diciembre del año 2024.

Artículo 3°: Autorizar a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la adenda correspondiente al contrato de obra.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: 70,78% al aporte FONPLATA, curso de acción: 081017035002 y 29,22% al aporte local, curso de acción: 081017035001. Ejercicio 2025.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho – Dib Ashur

Recibo sin cargo: 100017149

Fechas de publicación: 29/07/2025

Sin cargo

OP N°: 100126727

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 361

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 374 – 265.343/22 – Cpde. 133 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 523/23 a la firma “ING. EVERARDO BENAVIDEZ”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 137.745.621,86 (pesos ciento treinta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 05/25 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 107.496.021,40 (pesos ciento siete millones cuatrocientos noventa y seis mil veintiuno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024;

Que a fs. 39, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 18, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la predeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 42, mediante Actuación N° 93/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 43 el Dictamen N° 227/25 y a fs. 43 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 60,70% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025;

Que a fs. 44, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 172.748.547,78 (pesos ciento setenta y dos millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 107.496.021,40 (pesos ciento siete millones cuatrocientos noventa y seis mil veintiuno con 40/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 por la suma de \$ 65.252.526,38 (pesos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos veintiséis con 38/100);

Que a fs. 45, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 305/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 60/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 05/25 y que ejecuta la contratista “ING. EVERARDO BENAVIDEZ”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 05/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 172.748.547,78 (pesos ciento setenta y dos millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 107.496.021,40 (pesos ciento siete millones cuatrocientos noventa y seis mil veintiuno con 40/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 por la suma de \$ 65.252.526,38 (pesos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos veintiséis con 38/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ING. EVERARDO BENAVIDEZ”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007177801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 538 – Unidad Geográfica: 21 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017090
Fechas de publicación: 29/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126589

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 362

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 33 – 131.242/24 – Cpde. 11 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “ALCANTARILLA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL Y CANAL PARQUE BICENTENARIO – AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN NOROESTE – MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 14/25 a la firma “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 285.288.078,85 (pesos doscientos ochenta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil setenta y ocho con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 05 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 24, mediante Actuación N° 67/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 25 el Dictamen N° 238/25 y a fs. 26 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,33% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025;

Que a fs. 28, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 303.334.893,49 (pesos trescientos tres millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 285.288.078,85 (pesos doscientos ochenta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil setenta y ocho con 85/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 18.046.814,64 (pesos dieciocho millones cuarenta y seis mil ochocientos catorce con 64/100);

Que a fs. 29, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 32, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 35/36, mediante Dictamen N° 318/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 37, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 73/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "ALCANTARILLA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL Y CANAL PARQUE BICENTENARIO – AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN NOROESTE – MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 14/25 a la contratista "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.".

Artículo 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 14/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 303.334.893,49 (pesos trescientos tres millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 285.288.078,85 (pesos doscientos ochenta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil setenta y ocho con 85/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 18.046.814,64 (pesos dieciocho millones cuarenta y seis mil ochocientos catorce con 64/100).

Artículo 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007197101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 545 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017089
Fechas de publicación: 29/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126587

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 363
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 158 – 69.190/22 – Cpde. 25 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.471 – EL MIRADOR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 226/23, se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la firma "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 2.853.378,33 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al

mes de Enero de 2.023;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 986/24 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 642.269,73 (pesos seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 17, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 08, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la predeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 19, mediante Actuación N° 18/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 20 el Dictamen N° 132/25 y a fs. 20 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 426,82% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024;

Que a fs. 22, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 3.383.621,79 (pesos tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos veintiuno con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 642.269,73 (pesos seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con 73/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 2.741.352,06 (pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y dos con 06/100);

Que a fs. 24, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 27, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 30/31, mediante Dictamen N° 308/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 32, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 67/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.471 – EL MIRADOR – DPTO. RIVADAVIA –

PROVINCIA DE SALTA”, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 986/24 y que ejecuta la contratista “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 986/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.383.621,79 (pesos tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos veintiuno con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 642.269,73 (pesos seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con 73/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 2.741.352,06 (pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y dos con 06/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011129101 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 739 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017088
Fechas de publicación: 29/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126586

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 364

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 280.632/22 – Cpde. 7 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por la aprobación de Cuadro Modificatorio N° 1 y la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la obra “NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA HOGAR SAN RAFAEL ARCÁNGEL – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 463/23 a la firma “MBTB S.A.S.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 8.230.254,89 (pesos ocho millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta y cuatro con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que por Resolución S.O.P. N° 189/24 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 9.396.267,00 (pesos nueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y siete con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$

8.230.254,69 (pesos ocho millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta y cuatro con 69/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.166.012,31 (pesos un millón ciento sesenta y seis mil doce con 31/100);

Que asimismo por Resolución S.O.P. N° 747/24 se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 1, del que surge un balance neutro entre economía y demásías;

Que por su parte, a fs. 36, 141, 152, 161, 170 y 179, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificadorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 222, mediante Actuación N° 484/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 223/224 el Dictamen N° 92/25 y a fs. 224 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una diferencia económica de - \$ 15.656,43 en la revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1, como así también variaciones equivalentes al 8,62%, 20,40%, 8,71% y 30,76% del valor del contrato, redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Noviembre del 2.023, respectivamente;

Que a fs. 225/229, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminando el monto contractual en la suma total de \$ 10.838.013,92 (pesos diez millones ochocientos treinta y ocho mil trece con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.023, comprensivo del monto contractual modificado por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 8.230.254,69 (pesos ocho millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta y cuatro con 69/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 1.150.355,88 (pesos un millón ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y cinco con 88/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 530.522,00 (pesos quinientos treinta mil quinientos veintidós), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 652.794,72 (pesos seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro con 72/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 234.372,26 (pesos doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos con 26/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 39.714,37 (pesos treinta y nueve mil setecientos catorce con 37/100).

Que a fs. 232, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 235/238, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 241/243, mediante Dictamen N° 311/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la revisión y redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 244, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 68/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el proceso de Revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por la aprobación de Cuadro Modificatorio N° 1 y de aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la obra “NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA HOGAR SAN RAFAEL ARCÁNGEL – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 463/23 a la firma “MBTB S.A.S.”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 189/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 10.838.013,92 (pesos diez millones ochocientos treinta y ocho mil trece con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.023, comprensivo del monto contractual modificado por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 8.230.254,69 (pesos ocho millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta y cuatro con 69/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 por la suma de \$ 1.150.355,88 (pesos un millón ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y cinco con 88/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 530.522,00 (pesos quinientos treinta mil quinientos veintidós), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 652.794,72 (pesos seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro con 72/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 234.372,26 (pesos doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos con 26/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 39.714,37 (pesos treinta y nueve mil setecientos catorce con 37/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública, con la contratista “MBTB S.A.S.”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017042001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 728 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017087

Fechas de publicación: 29/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126585

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 02/25 MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

Art. 13° Ley 8072/17 (Decs. Regs. 1319/18).

La Municipalidad de Tartagal, por medio de Resolución Municipal N° 27516/25, llama a Licitación Pública con la modalidad prevista en el art. 13° de la Ley 8.072, para contratar la compra de mil ciento cinco (1105) equipos de trabajos consistentes en: camisas grafa 70 beige, pantalones grafa 70 beige, botines de trabajo, y demás equipos complementarios, todos en talles varios conforme pliego de bases y condiciones.

Objeto: COMPRA DE ROPA DE TRABAJO (CAMISA GRAFA BEIGE, PANTALÓN GRAFA BEIGE, BOTINES DE TRABAJO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS).

Venta de Pliegos: Dirección de Rentas de la Municipalidad de Tartagal.

Día y Horario: lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas.

Precio del Pliego: pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 750.000,00).

Fecha y Hora límite para Presentar Propuestas: 11/08/2025 – 12:00 horas.

Apertura de las Propuestas: Asesoría Legal de Tartagal, San Martín N° 354, el día 11/08/2025, a las 12:15 horas.

Consultas: personalmente: Asesoría Legal Municipal (San Martín N° 354) – Telefónicamente: (03873) 421534 int. 119.

Correo Electrónico: asesorialegal@tartagal.gob.ar.

Dr. Pablo Gonzalo Carrizo, ASESOR LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00012489
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100126753

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025 MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN GENERAL CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EVENTO: FESTIVAL ANIVERSARIO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA.

Organismo Originante: Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

Fecha de Apertura: 06/08/2025 **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Lugar Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar, Fecha y Hora de Presentación de las Propuestas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 06/08/2025 a horas 12:00.

Gustavo Eduardo Subelza Delgado, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012488
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100126746

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0197 LPU25
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE CARTUCHERÍA.

Organismo Originante: Policía de la Provincia de Salta.

Expediente N°: 0140044-33695/2025-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 13/08/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017147
Fechas de publicación: 29/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126719

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0198 LPU25
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

Organismo Originante: Policía de la Provincia de Salta.

Expediente N°: 0140044-70222/2025-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 13/08/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017146
Fechas de publicación: 29/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126718

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/25
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: CONCESIÓN DEL BAR DEL MERCADO ARTESANAL.

Organismo Originante: Secretaría de Cultura.

Expediente N°: 0120368-48691/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 13/08/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324108.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017145
Fechas de publicación: 29/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126717

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0469-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0469-CAB25: estudio de laboratorio: cortisol plasmático, renina, aldosterona, catecolaminas plasmáticas, según DI N° 349/25 a la firma: FUNDACIÓN BIOGEN: renglones N° 01, 02, 03 y 04 por la suma de \$ 390.000 (pesos, trescientos noventa mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017144
Fechas de publicación: 29/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126716

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27170/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de electrobomba y material de HG para pozo N° 1 Bis – Apolinario Saravia.

Expte. N°: 27170/25 – Adjudicación.

Destino: Apolinario Saravia.

Fecha de contratación: 21/07/25.

Proveedor: LESELEC ELECTRICIDAD SRL – GOMEZ ROCO Y CIA SRL – FELTRIN SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art. 15 inc. i) Ley 8.072.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 25 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012486
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126711

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27171/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).
Objeto: pozo N°1 El Carril falla mecánica–novedad N°102405 clientes afectados.
Expte. N°: 27171/25 – Adjudicación.
Destino: El Carril.
Fecha de contratación: 22/07/25.
Proveedor: GOMEZ ROCCO Y CIA SRL.
Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 25 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012485
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126709

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27176/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).
Objeto: alquiler de equipos para reparación de red colectora en B° San Ignacio sobre Av. Viñals hasta Av. Dicepolo.
Expte. N°: 27176/25 – Adjudicación.
Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 24/07/25.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012484
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126707

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27177/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: provisión de 7m3 de hormigón elaborado h21 para hacer dados para anclaje de cañería en Planta Itiyuro.

Expte. N°: 27177/25 – Adjudicación.

Destino: Itiyuro.

Fecha de contratación: 24/07/25.

Proveedor: JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012483
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126706

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27179/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de un extractor de aire necesario para laboratorio físico químico.

Expte. N°: 27179/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 24/07/25.

Proveedor: FERRINOR SAS.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012482
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126703

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27180/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: planta potabilizadora Embarcación acople elástico.

Expte. N°: 27180/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 24/07/25.

Proveedor: CAZALBON JULIO DANIEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012481
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126701

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27181/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Atlas – Pozo nuevo tonono – Tartagal – Departamento San Martín – Adquisición de EBA Solar.

Expte. N°: 27181/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 24/07/25.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012480
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126700



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE CATEOS

ARGENTUM LITHIUM S.A. EXEDIENTE N° 843.364/24

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del Art. 27 del Código de Minería, que: Argentum Lithium S.A, en Expte. N° 843.364/24 ha solicitado un Cateo de 256 has 5797m2., en el Departamento de Los Andes, y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR

Y P.P.	X P.P.
1 2 6 4 0 0 0 0 0 0	7 2 9 3 9 9 9 9 9
2 2 6 4 0 0 0 0 0 0	7 2 9 4 3 9 9 9 9
3 2 6 4 0 2 6 1 3 6	7 2 9 4 4 0 0 0 0
4 2 6 4 0 2 6 0 6 4	7 2 9 1 2 5 9 3 5
5 2 6 3 9 3 6 2 8 2	7 2 9 1 2 5 9 3 5
6 2 6 3 9 3 6 2 9 6	7 2 9 3 9 9 9 9 9

Superficie: 256 has 5797m2

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, del Departamento de Los Andes. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de (20) días hábiles, desde la última publicación se presente quienes tuvieran derechos que hacer valer.

Dra. Macarena Cornejo, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00026100
Fechas de publicación: 08/07/2025, 18/07/2025, 29/07/2025
Importe: \$ 23,460.00
OP N°: 100126084

SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey (r), en los autos caratulados: **"GONZA, FRANCO BRIAN POR SUCESORIO", EXPTE. N.º 867.866/24**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial "El Tribuno" (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Franco Brian Gonza, D.N.I. 38.276.767, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram

(jcivycom9salta).

SALTA, 3 de Junio de 2025.

Dra. Yesica Janet Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026329
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126696

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“COLQUE, MADELMO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° 890581/24**, declara abierto el juicio sucesorio de Colque Madelmo, D.N.I. N° 7.224.995, fallecido en fecha 17/06/05 y cita por edicto que se publicará durante 3 (tres) días en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Junio de 2025.

Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026323
Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126683

María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“RUSSO, VICENTE; GÜEMES, EMILIA PATROCINIA POR SUCESORIO”, EXPTE. N° 911364/25**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Vicente Russo D.N.I. N° 3.956.313 y de Emilia Patrocinio Güemes D.N.I. N.º 9.481.942 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: María Guadalupe Villagrán, Jueza y Dra. Marcela Ruiz Álvarez, Secretaria.

SALTA, 26 de Junio del 2025.

Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024597
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126623

REMATES JUDICIALES

POR RICARDO ANDRÉS ALANCAY – JUICIO EXPEDIENTE N° 816.877/23

Remate Judicial sin base. Fiat Palio (326) 1.4.

El día 7 de Agosto de 2025, a horas 17:30 pm, en calle J.M. Leguizamón N° 1.883, de esta Ciudad, por orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos 1ª Instancia 3ª Nominación, distrito judicial Centro, a cargo de la Dra. Brandan Vally, Lucia – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Carmen Klix, en autos caratulados: "FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. CONTRA QUIROGA, LUIS DANIEL POR EJECUCION PRENDARIA – EXPTE. N° 816.877/23". Remataré: sin base y al contado, un vehículo marca: Fiat; tipo: Sedan 5 Ptas.; modelo: Palio (326) Attractive 1.4 8V; motor marca: Fiat N° 327A0553114037; chasis marca: Fiat N° 8AP196475J4206920; dominio: AC458MI. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra y funcionando, pudiendo ser revisado a partir de horas 16.00 pm, en el lugar de remate. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (Art. 592 cpcc) dentro de la jurisdicción del Juzgado (Art. 40 CPCC) bajo apercibimiento de tenérselo por constituido automáticamente en los estrados del Tribunal (Art. 592 y 41 CPCyC). Condiciones de Venta: pago total contado en efectivo, sellados DGR: 1,25 %, Honorarios de ley 10 %, abonando por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, en caso de corresponder. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Martillero: Alancay Ricardo Andrés (IVA Monot.) – Tel. (387)– 1555179865.

Ricardo Andrés Alancay, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00026322
Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025
Importe: \$ 27,795.00
OP N°: 100126682

POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPEDIENTE N° 849136/24

El Sr. Juez (i) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nom., Dr. Martín Cordero, Sec. Dra. Julieta Álvarez, comunica por 4 días en un diario de circulación comercial y B. Oficial en autos caratulados: "ARCE, HECTOR CLAUDIO HUGO C/TEJADA, VICTOR HUGO – TEJADA VISTOR EMANUEL S/EJECUCION DE HONORARIOS, EXPTE. N° 849136/24", que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle Juan José Castelli N° 555 B° Villa Saavedra, ciudad de Tartagal, el día 31 de Julio de 2025, a las 10:00 horas, el inmueble a rematarse es

el 100 % que le corresponde al Sr. Victor Hugo Tejada que se encuentra ubicada en calle Pasaje Federico Leloir s/N° (casa contigua a la tapa medidor N° 5352614) entre Av. San Martín y España, ciudad de Tartagal, identificado como catastro N° 18.956, Departamento San Martín. La vivienda es de material con portón de entrada y en la ventana tapada con chapa loza, vivienda a medio construir. En la planta alta una construcción no finalizada y se encuentra una vivienda en el fondo un garaje para dos vehículos. Estado de Ocupación: se encuentra con moradores. Servicios: luz eléctrica, agua potable, cloaca, gas natural y se encuentra en buen estado de conservación. Sup. s/m 255m2 (fte. 10m x fdo. 25,50m). Base: \$ 50.000.000. Condiciones de venta: el 30 % en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro SA, Honorario de Ley: 5% y Sellado D.G.R. 1,25%, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Inf. 154105722- IVA: Monotributo.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026310

Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025, 31/07/2025

Importe: \$ 39,100.00

OP N°: 100126649

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Hugo Nicolás Postigo Zararanich, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, del Distrito Judicial Centro de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**MUTUAN ZERPA, ISAAC ORLANDO CONTRA MARTINEZ, DOLORES LEONARDA; Y/O, SUS HEREDEROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXPTE. N° 600377/17**", cita y emplaza al o los herederos de los Sres. 1) Elba Catalina Zerpa, 2) Angélica Isabel Zerpa Reyes, 3) Hilaria Yone Zerpa, 4) Cristiana Damiana Zerpa, y 5) Osvaldo Norbeto Zerpa (todos hijos de la Sra. Martinez Dolores Leonarda), para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de cinco (5) días, que empezarán a correr desde la última publicación de los edictos que se realice en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial Civil para que los represente. Fdo. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 27 de Diciembre de 2024.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026320

Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100126673

La Dra. Eugenia Ullivari, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados: **"RUIZ, DIEGO MARCELO CONTRA SISTASIS, RAMON NICOLAS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 840722/23"**, cita a Ramón Nicolás Sistasis y/o sus herederos, para que, en el término de diez días contados desde el siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (Art. 343 del C.P.C.C.). Publicación por tres días en el Boletín oficial y El Nuevo Diario.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 07 de Julio de 2025.

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00026319

Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025

Importe: \$ 17.850.00

OP N°: 100126672

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Martín Cordoní, Juez (i) del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados: **"MARTINEZ, JORGE JULIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – **917027/25**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: **1)** Que se **DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Jorge Julián Martínez CUIL 20-33225958-0, con domicilio real en Manzana F, casa 3, B° Roberto Romero de esta ciudad de Tartagal. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el día 8 de Septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el día 21 de Octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 4 de Diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.340.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012479

Fechas de publicación: 29/07/2025, 30/07/2025, 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025
Importe: \$ 45,900.00
OP N°: 100126694

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 1° Nominación, a cargo de la Dra. Inés Villa Nougues, Jueza – Secretaría autorizante, de la Ciudad de Salta Capital, en autos caratulados: "QUESADA, A.G.A.; QUESADA, A.; QUESADA, O. s/CONTROL DE LEGALIDAD" EXPTE. N° 910.624/2025, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. Quesada, Claudia Antonieta DNI N° 39.329.250, a fin de hacerle conocer la Providencia que ordena: "Salta, 23 de Julio de 2025.– Proveyendo ID 14795020: I.– Por notificada.– Proveyendo ID 14795175: Por notificada la Sra. Tutora Oficial.– Atento a lo solicitado y a constancias de autos NOTIFÍQUESE la sentencia recaída en autos a la Sra. Claudia Antonieta Quesada D.N.I. N.º 39.329.250 por edictos el que se publicará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de mayor circulación comercial, a fin de que se presente en autos a hacer valer sus derechos en este juicio dentro del plazo de 5 días. Fdo.: Dra Inés Villa. A tales fines se transcribe la Sentencia recaída en autos: "Salta, 21 de Julio de 2025.– Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I.– DECLARAR Judicialmente la situación de adoptabilidad de los niños A. QUESADA, D.N.I. N.º 70.688.376 y O. QUESADA, D.N.I. N.º 70.688.377. En su mérito DISPONER librar oficio a la Secretaria Tutelar a los fines que tome razón de lo aquí ordenado y remita Legajos de pretensos adoptantes, ello una vez firme y consentida la presente.– II.– DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños A. QUESADA, D.N.I. N.º 70.688.376 y O. QUESADA, D.N.I. N.º 70.688.377, la Sra. CLAUDIA ANTONIETA QUESADA, D.N.I. N.º 39.329.250 como consecuencia de lo dispuesto en el art. 700 inc. d) del C.C.C.– III.– MANDAR se registre, notifique y oficie. Dra. Inés Villa Nougues, Jueza. Dra. María Alejandra Zorpudes, Secretaria." SALTA, 24 de Julio de 2025.

Dra. María Alejandra Zorpudes, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017138
Fechas de publicación: 29/07/2025, 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126695



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BRALE SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BRALE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle avenida Arenales N° 2511, piso 1, oficina A, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Alejandra Judith Efron, DNI N° 18.032.965, CUIT 27-18032965-5, de nacionalidad argentina, nacido el 21/09/1966, profesión: ingeniera, estado civil: casado con Brian James Dwyer, con domicilio en Chile N° 1260, piso 1, departamento A, en la localidad de Salta, Salta; Brian James Dwyer, DNI N° 94.783.013, CUIT 23-94783013-9, de nacionalidad irlandés, nacido el 14/06/1974, profesión: ingeniero, estado civil: casado con Alejandra Judith Efron, con domicilio en Chile N° 1260, piso 1, departamento A, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **(a)** Agropecuarias, avícolas, ganadera, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; **(b)** Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; **(c)** Industrias manufactureras de cualquier tipo; **(d)** Culturales y educativas; **(e)** Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, **(f)** Gastronómicas, hoteleras y turísticas; **(g)** Inmobiliarias y constructoras; **(h)** Inversoras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; **(j)** Salud y **(k)** Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables y amortizables de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y cada acción da derecho a un voto. **Suscripción:** el socio Alejandra Judith Efron suscribe 400 acciones. El socio Brian James Dwyer suscribe 400 acciones. **Integración:** las acciones se integran en dinero en efectivo hasta un cien por ciento (100 %).

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una (1) o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de tres (3), socios o no. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de administradores titulares y podrá designar igual o menor número de administradores suplentes. En caso de que se designe un único administrador titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Alejandra Judith Efron, DNI N° 18.032.965 con domicilio especial en avenida Arenales N° 2511, piso 1, departamento A, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Brian James Dwyer, DNI N° 94783013 con domicilio especial en avenida Arenales N° 2511, piso 1, departamento A, en la

localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/09.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026335
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 20,995.00
OP N°: 100126714

7 HERMANOS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/05/2025, y Adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada 7 HERMANOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Luis Burela N° 1317 barrio OTC, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Socios: Silvina Alejandra Aguirre, DNI N° 30.338.836, CUIT 27-30338836-8, de nacionalidad argentino/a, nacida el 29/09/1983, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en pasaje José Hernández N° 1259, barrio Aeroparque, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 25 años.

Objeto: el objeto de la sociedad será la ejecución por cuenta propia o de terceros de las siguientes actividades: **A) Minera:** extracción y comercialización privada de áridos. Gestionar dentro de las prescripciones de las leyes vigentes la obtención de permisos para la extracción de áridos en el territorio tanto provincial como nacional. Adquirir máquinas, vehículos, repuestos y enseres diversos, necesarios para la explotación minera. Crear plantas para la molienda de minerales y almacenado de productos. **B) Comercial:** compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen a materiales de la construcción, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; exportación e importación directamente con el objeto social. **C) Servicios:** alquiler de camiones, máquinas, herramientas y equipos con o sin chofer y servicios de transporte automotor de cargas en general.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Silvina Alejandra Aguirre suscribe 2.000 acciones. **Integración:** cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Silvina Alejandra Aguirre, DNI N° 30.338.836; Como Administrador Suplente: a Antonella Isaura Rodriguez, DNI N° 48.004.345, CUIL 27-48004345-1, de nacionalidad argentina, nacida el 05/05/2007, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en pasaje José Hernández N° 1259, barrio Aeroparque, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en pasaje José Hernández N° 1259, barrio Aeroparque, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026334

Fechas de publicación: 29/07/2025

Importe: \$ 21,122.50

OP N°: 100126713

COMPAÑIA DE INDIAS SAS

Por instrumento privado de fecha 19/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada COMPAÑIA DE INDIAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pje. Zorrilla N° 155, piso 1, oficina D, ciudad de Salta.

Socios: Alberto Ramón Castillo, DNI 20.997.034, CUIT 20-20997034-2, nacionalidad: argentino, nacido el 10/10/1969, profesión: abogado, estado civil: divorciado, con domicilio en Pje. Zorrilla 155, piso 1, departamento D, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: **A) Forestales:** extracción y explotación de productos forestales, de bosques de todo tipo, transporte y comercialización de maderas y sus derivados, elaboración de estudios y/o análisis forestales en general y de impacto ambiental, explotación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todo tipo de maderas y sus derivados y subproductos, pudiendo asimismo procesarlos, beneficiarlos, industrializarlos y comercializarlos como resulte más conveniente. Obtención de derechos de explotación de bosques y su reforestación, obtención, ampliación y mejora de permisos para talas y/o desmontes, y obtención de todo otro tipo de derechos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social. **B) Servicios de Asesoramiento y Dirección:** realizar trámites, gestiones, presentar escritos, solicitudes, contestar vistas, realizar impugnaciones, y

desarrollar todo otro tipo de control sobre expedientes que tramiten en los organismos, secretarías y subsecretarías y todo otro organismo estatal y/o privado afín a la materia de explotación de bosques y/o desmontes. Asesora y acogerse a los beneficios de las leyes de inversiones sobre forestación y reforestación, de promociones tanto de bosques nativos como artificiales; tramitar y/o solicitar inscripciones en registro oficiales habilitados a los fines antedichos, así como las pertinentes presentaciones, nacionales o provinciales que correspondieren. **C) Servicios de Contratistas de mano de obra agrícola:** Contratar por sí o por terceros la realización de trabajos agropecuarios, forestales, elaboración de estudios y/o análisis en general, como así también realizar trabajos de consultaría y asesoramiento en los temas atinentes a la materia de bosques y afines. **D) Comercialización:** puede comprar, vender, permutar y usufructuar bienes muebles, registrables o no, e inmuebles. – Importar y/o exportar y/o realizar todo tipo de trámites vinculados con materias primas en general, madera y derivados de la misma. Presentarse por sí o por terceros en licitaciones y/o otorgamientos de concesiones y/o permisos de explotación de bosques, ofertando cualquiera sea el sistema elegido a nivel nacional o provincial, público o privado. **E) Construcción, montaje y operación de instalaciones para la explotación y tratamiento de la madera, almacenamiento, carga y descarga de toda clase de productos y toda otra construcción, montaje y operación necesaria para la consecución del objeto social.** Obtención en arrendamiento o locación, leasing, usufructo o de cualquier otro modo, de infraestructura, maquinaria, equipamiento, bienes muebles e inmuebles y servicios relacionados con las actividades descriptas precedentemente, registración y explotación de marcas de fábrica, patentes y diseños industriales relacionados con la actividad forestal y maderera. **F) Servicios inmobiliarios:** inversiones por desarrollos, compra venta y/o adquisición por cualquier razón o título oneroso, así como la transmisión por permuta, compra venta o dación en pago de propiedades, bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y papeles de comercio y demás bienes que resulten de sus inversiones y/o adquisiciones incluida la realización de inversiones financieras inmobiliarias y mobiliarias y desarrollo de las mismas. Importación y/o exportación de todo tipo de máquinas y/o maquinarias, material técnico, herramientas y afines. Quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras por cuya virtud se requiere el concurso público. Asimismo, podrá realizar todas las actividades lícitas conexas, accesorias, complementarias o necesarias para el cumplimiento del objeto principal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones en todas aquellas actividades que se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 15.000.000, dividido por 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Suscriptas** por Alberto Ramón Castillo: 1.500 acciones. **Integración:** 100 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Alberto

Ramón Castillo, DNI 20.997.034, con domicilio especial en Pje. Zorrilla N° 155, piso 1, oficina D, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Lucía Castillo Jerez, DNI 44.347.082, con domicilio especial en La Paz N° 510, B° El Típal, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Índicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026332
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 34,680.00
OP N°: 100126699

VECTOR D 360 SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/06/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada VECTOR D 360 SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Tte. Juan Carlos Gabande N° 229, barrio Ciudad del Milagro, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Mauricio Darío González, DNI N° 32.634.130, CUIT 20-32634130-5, de nacionalidad argentina, nacido el 21/12/1986, profesión: geólogo, estado civil: casado con Daniela Alejandra Mercado, con domicilio en Tte. Juan Carlos Gabande N° 229, B° Ciudad del Milagro, en la localidad de Salta Capital, Salta; Daniela Alejandra Mercado, DNI N° 31.711.905, CUIT 23-31711905-4, de nacionalidad argentina, nacido el 11/08/1985, profesión: estudiante, estado civil: casado con Mauricio Darío González, con domicilio en Tte. Juan Carlos Gabande N° 229, B° Ciudad del Milagro, en la localidad de Salta, Salta; Andrea Verónica Mercado, DNI N° 33.979.471, CUIT 27-33979471-0, de nacionalidad argentina, nacido el 30/10/1988, profesión: licenciada en comercialización, estado civil: soltero, con domicilio en Tte. Juan Carlos Gabande N° 229, B° Ciudad del Milagro, en la localidad de Salta, Salta; Héctor Rodrigo Mercado, DNI N° 38.035.097, CUIT 20-38035097-2, de nacionalidad argentina, nacido el 20/03/1994, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en pasaje 4 casa 10, departamento Villa Mónica, en la localidad de Salta, Salta; Gimena Anahí Díaz, DNI N° 38.034.670, CUIT 27-38034670-8, de nacionalidad argentina, nacido el 28/03/1994, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Hemenegildo Diez N° 916, Villa Floresta, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (I) Servicio de revisión y reanálisis de datos geológicos: revisión de información geológica disponible (base de datos, mapas de litología, alteración, mineralización, estructura, espectrometría, magsus, worldview, reportes previos, etc); ordenamiento de datos y files para el cliente según formato estándar; procesamiento de data geoquímica en el software ioGAS, mediante el análisis univariado, bivariado y multivariado. Análisis Litogeoquímico en ioGAS; Integración de toda la data en ioGAS, Leapfrog, QGIS, ArcGis Pro, Global Mapper, ENVI, etc.; Evaluación

del potencial y la confianza del depósito; validación de información y generación de nuevos mapas Geológicos y Geoquímicos. Trazado de secciones geológicas representativas. Elaboración de reportes QA/QC. Estimación de Recursos. Informe Final. (ii) Servicio de Terreno: visita a terreno. Planificación y mapeo de transectos en 10k (escala 1:10000). Planificación y mapeo de transectas 5k (escala 1:5000). Recomendaciones de tipo de muestreos (rock chip, stream sediment, talus fine, channel, etc.) según corresponda. Recomendaciones de estudios Geofísico acorde al tipo de yacimiento y complejidad estructural. Recomendación de campañas de sondajes (exploratorio, infill o de condenación). Informe Final y recomendaciones de los próximos pasos. (iii) Servicio Adicional: armado de pliego para licitación: pliego para licitación perforación DDH; Pliego para licitación corte de testigo; Pliego para licitación estudio geofísico. (iv) Servicio de relogueo: revisión y relogueo de campañas antiguas y en curso. Análisis de los pulsos de alteración y mineralización que estarían afectando a la roca. Relación de corte entre las diferentes unidades litológicas. Recomendaciones de toma de muestras para datación, calcografía, petrografía, petrocalcografía, litogeoquímica, etc. Generación de nuevas secciones geológicas. Generación de modelo geológico 3D. Generación de secciones Strip Log (Perfil de correlación litológica, Alteración, mineralización, geoquímica, etc). Generación de un modelo de pulsos de alteración y eventos de mineración. Informe final. Podrá asimismo realizar las actividades conexas a lo mencionado, y los actos jurídicos necesarios para concretarlas.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una valor nominal con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Mauricio Darío González suscribe 1.200 cuotas sociales. El socio Daniela Alejandra Mercado suscribe 200 cuotas sociales. El socio Andrea Verónica Mercado suscribe 200 cuotas sociales. El socio Héctor Rodrigo Mercado suscribe 200 cuotas sociales. El socio Gimena Anahí Díaz suscribe 200 cuotas sociales. Integración: 25 % en efectivo acreditado en certificación contable.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Podrá designarse gerentes suplentes, en igual o menor cantidad que los titulares, para que los reemplacen automáticamente en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza al titular.

Administradores: se designa como Gerente: a Mauricio Darío González, DNI N° 32.634.130 con domicilio especial en Tte. Juan Carlos Gabande N° 229, B° Ciudad del Milagro, en la localidad de Salta Capital, Salta. Como Gerente Suplente: a Daniela Alejandra Mercado, DNI N° 31.711.905 con domicilio especial en Tte. Juan Carlos Gabande N° 229, B° Ciudad del Milagro, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026327

Fechas de publicación: 29/07/2025

Importe: \$ 31,790.00

OP N°: 100126692

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA LOMA I.C. Y F.S.A.

Convócase a los Sres. accionistas de La Loma, Inmobiliaria, Comercial y Financiera SA, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **18 DE AGOSTO DE 2025** a horas 10:00 en la sede social sito en calle Buenos Aires N° 68-1° piso- Oficina 14-Salta- para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2023 y del 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Honorarios del Directorio art. 261- Ley 19.550.
- 4) Aprobación de la retribución de los directores según art. 15- inc. C Título 4 del Estatuto Social, por los períodos cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y del 31 de Diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6) Ratificación del Convenio firmado con las accionistas María Francisca Tamayo y María Josefina Tamayo y de la suscripción de la correspondiente escritura.
- 7) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

García Bes, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00026333
Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025, 31/07/2025, 01/08/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100126712

SAN RAFAEL SA

Se cita a los señores accionistas de San Rafael SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará en la sede social sito en Avda. Sarmiento N° 566, de la ciudad de Salta, el día **22 DE AGOSTO DE 2025** a horas 10:00, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta;
- 2) Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Planillas Anexas de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio económico N° 47 cerrado al 31 de diciembre de 2024;

3) Aprobación de la gestión y asignación de honorarios al directorio;

Dr. Rodolfo Miguel Sabio Navarro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026290
Fechas de publicación: 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100126595

AVISOS COMERCIALES

AHORA LA QUERENCIA SAS – ANTES LA QUERENCIA SOCIEDAD SIMPLE DE BALDOMA EUSEBIO GABRIEL Y BALDOMA VICTOR GABRIEL – EDICTO DE SUBSANACIÓN DE SOCIEDAD

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 08/10/2024 los socios de LA QUERENCIA SOCIEDAD SIMPLE, Baldoma, Eusebio Gabriel y Baldoma, Víctor Gabriel resolvieron subsanar la sociedad adoptando el tipo sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación LA QUERENCIA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Arenales N° 312 de la ciudad de San José de Metán de la ciudad de Salta, continuadora de la primera.

Socios: Baldoma Eusebio Gabriel, DNI N° 33.351.469, CUIT 23-33351469-9 , de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, nacido el 13/12/1987 de profesión administrador agropecuario, domiciliado en la calle Arenales N° 312, de la ciudad de San José de Metán de la provincia de Salta, de estado civil casado en primeras nupcias con Clelia Araoz Vallejo, y el señor Baldoma Victor Gabriel, DNI 13.382.804 N° CUIT 20-13382804-5 , de nacionalidad argentino, de 65 años de edad, nacido el 24/03/1959, de profesión agropecuario, domiciliado en la calle Arenales, N° 312, de la localidad de San José de Metán, de la provincia de Salta , de estado civil casado, en primeras nupcias con Ancely, Carolina.

Plazo de Duración: 100.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349 las siguientes actividades Agropecuarias: realizar explotaciones agrícolas, ganaderas, y forestales, compraventas de hacienda, cereales y oleaginosas, acopio, depósito y consignación de los mismos. Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de hacienda, cereales, oleaginosos, mercaderías y materias primas provenientes de las actividades agropecuarias y todos aquellos productos relacionados a la salud ambiental. Importación, exportación, formulación y venta de productos agroquímicos. Transporte: realizar transporte de cargas y servicios de logística. Servicios: realizar servicios de consultoría y asesoramiento en todo lo relacionado con la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción y administración de empresas y negocios relacionados con el objeto agropecuario, los que serán prestados, cuando la índole de la materia así lo requiera, por profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; arrendamiento o subarrendamiento de establecimientos agropecuarios; compra, venta, y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no,

fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Capital: el capital social es de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil con 00/100): acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios Suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Eusebio Gabriel Baldoma suscribe la cantidad de 750 (setecientos cincuenta con 00/100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Víctor Gabriel suscribe la cantidad de 750 (setecientos cincuenta con 00/100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Administrador Titular: Baldoma, Eusebio Gabriel, DNI N° 33.351.469, CUIT 23-33351469-9, y Administrador Suplente: Baldoma, Victor Gabriel, DNI 13.382.804 N°, CUIT 20-13382804-5, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Arenales N° 312, de la ciudad de San José de Metán. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026326

Fechas de publicación: 29/07/2025

Importe: \$ 29,452.50

OP N°: 100126688

LA. TE. ANDES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea de fecha 22 de agosto de 2024, los socios resolvieron designar autoridades, que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Roberto Mario Hernández, DNI N° 12.666.439,; Vicepresidente: Roberto Daniel Rivarola, DNI N° 8.284.657; Director Titular: Juan Ignacio Hernández, DNI N° 31.547.981; Director Suplente: Nicolás Roberto Hernández, DNI N° 33.593.176; Director Suplente: Alberto Leonardo Baruj, DNI N° 18.515.671; Síndico Titular: CPN Salvador Hugo Aguirre García, DNI N° 11.708.418 y Síndico Suplente: CPN Jorge Alberto Figari, DNI N° 7.685.034, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Las Moreras N° 510 – Vaqueros, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026325

Fechas de publicación: 29/07/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100126687

ECOMET SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios unánime de fecha 29 de abril de 2025, los socios resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo, la que queda redactada de la siguiente manera: **Quinta:** cada accionista tiene el derecho preferente para la compra de acciones de la sociedad que otro accionista desee transferir a una persona, según los términos del presente artículo. Este derecho es intransferible sin la transferencia simultánea de las acciones. Previo a la transmisión de las acciones, los titulares deberán notificar al directorio su intención de vender, detallando la identificación del tercero adquirente, las acciones en venta, el precio y la forma de pago de estas, así como constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la sociedad. Cualquiera de los accionistas tendrá derecho preferente de compra en forma parcial o total, en los mismos términos que el tercero, incluyendo precio, forma de pago y plazo. Si fueren más de uno los que optaren por la adquisición, el ejercicio de este derecho se efectivizará en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio deberá comunicar a los accionistas la intención de vender, dentro de los cinco días hábiles de notificado. Los accionistas deberán hacer valer su derecho de adquisición preferente mediante comunicación fehaciente al titular de las acciones y al Directorio dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación del Directorio. La transferencia deberá efectuarse en un plazo de sesenta días contados desde el vencimiento del plazo ejercer el derecho. Vencidos los términos sin que los accionistas hayan ejercido total o parcialmente ese derecho, las acciones podrán ser libremente enajenadas. Para el supuesto de fallecimiento, declaración de incapacidad desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los accionistas, los accionistas supérstites tendrán el derecho de preferencia para adquirir las acciones de este y sus herederos o legatarios tendrán la obligación de transferirlas, en caso de que el derecho sea ejercido. En este sentido, los herederos declarados, quienes podrán unificar personería, el administrador de la sucesión o representantes en su caso, deberán comunicar al directorio el acontecimiento con la presentación de declaratoria de herederos o la resolución pertinente, para que este comunique a los accionistas en un plazo no mayor a treinta días a los efectos de que manifiesten su intención de hacer efectiva la preferencia en la adquisición de las acciones dentro del mismo plazo. Si fueren más de uno los que optaren por la adquisición, el ejercicio de este derecho se efectivizará en proporción a sus respectivas tenencias. La adquisición de la participación accionaria se realizará dentro del plazo de noventa días contados a partir del vencimiento del plazo para manifestar la intención de adquirir las acciones y su valor será determinado por el un balance especial que se confeccionará a tales efectos que refleje el valor real de las acciones al momento del deceso, declaración de incapacidad o fecha que se fije para la presunción del fallecimiento para el supuesto de desaparición. Para el caso de

suscitarse controversias en cuanto al valor de las acciones se procederá judicialmente, ante los tribunales competentes en lo comercial de la jurisdicción de la sociedad, a la determinación de su precio debiendo abonar las costas la parte que pretendió el precio más distante del fijado por tasación judicial. Vencidos los términos sin que los accionistas hayan ejercido el derecho de preferencia o habiendo renunciado expresamente, las acciones podrán ser conservadas por los herederos continuando la sociedad con éstos.

Los plazos para la transferencia en este caso y en caso de la posible venta a un tercero podrán ampliarse solo en el supuesto que fuera necesario obtener previamente una autorización de una autoridad gubernamental competente y siempre que al vencimiento del plazo respectivo estuvieran hechas las presentaciones previstas por el marco legal correspondiente. En tal caso, la transferencia deberá realizarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la emisión de la última autorización necesaria".

También resuelven por unanimidad proceder a la modificación de la cláusula sexta del contrato constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente manera: **Sexta:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado pudiendo ser reelegidos. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley General de Sociedades".

Finalmente, y luego de un breve intercambio, resuelven de manera unánime proceder a nombrar un segundo gerente titular quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: a Marco Antonio Roldán, DNI N° 30.638.060, CUIL 20-30638060-6, quien acepta en este acto el cargo y constituye domicilio especial en manzana 13, casa 20 del barrio San Ignacio de esta ciudad de Salta; manteniéndose la designación del Gerente Titular: nombrado con anterioridad de Simón Exequiel Yobi, DNI N° 29.336.367.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026324

Fechas de publicación: 29/07/2025

Importe: \$ 37,485.00

OP N°: 100126686



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AYUDANDO A VIVIR

La Comisión Directiva convoca a todos sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el **23 DE AGOSTO DEL AÑO 2025** a horas 16:00 en nuestra Institución de Av. Batalla de Salta N° 6470 del barrio Ciudad del Milagro Salta – Capital con motivo de tratarse el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y consideración del Acta de Asamblea de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe de fiscalización años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Actualización de cuota societaria.
- Renovación de autoridades por finalización de mandato para el próximo período.
- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

Julia Vega, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026328
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126693

AVISOS GENERALES

SALTA, 23 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 72/2025

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

Lo resuelto mediante Resolución de Presidencia N° 68 del 13 de junio de 2025, por la cual, se convoca a todos los graduados matriculados con domicilio real en la jurisdicción de cada una de las Delegaciones, a elección de Miembros Titulares y Suplentes, para el día 31 de julio de 2025;

Lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia N° 69 del 13 de Junio de 2025, por la cual, se fija el Calendario Electoral para cumplimentar con el proceso eleccionario a realizarse en las Delegaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el calendario electoral, se debe realizar la oficialización de las listas de candidatos, a fin de proceder con la elección en las respectivas Delegaciones;

Que se ha verificado que los candidatos presentados cumplen con los requisitos establecidos por las normas en vigencia;

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Oficializar las listas de candidatos para la elección de autoridades en las respectivas Delegaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGACIÓN ORÁN

LISTA UNIDAD PROFESIONAL

DELEGADO TITULAR ENCARGADO Cr. Fernando Martín MUSSA MP 3322

DELEGADO TITULAR SECRETARIO Cr. Luis Antonio CORREA MP 1968

DELEGADO TITULAR PROSECRETARIO Cr. Juan Cruz SALVATIERRA MP 2326

DELEGADO SUPLENTE N° 1 Cr. Esteban MARTINEZ MP 2463

DELEGADO SUPLENTE N° 2 Cr. David TARANTO MP 996

DELEGADO SUPLENTE N° 3 Cra. Melisa Andrea LOPEZ SANTA CRUZ MP 3965

DELEGACIÓN TARTAGAL

LISTA CELESTE Y BLANCA

DELEGADO TITULAR ENCARGADA Cra. Mariela Judith CORDERO MP 3294

DELEGADO TITULAR SECRETARIO Cr. Cristos Constantino ZOTTOS MP 1545

DELEGADO TITULAR PROSECRETARIA Cr. Florencia Tatiana MARTINEZ PEREYRA MP 4533

DELEGADO SUPLENTE N° 1 Cra. Ana Carolina CALVIMONTE DURAN CANELAS MP 1952

DELEGADO SUPLENTE N° 2 Cra. Lorena Alejandra FALCONE MP 1444

DELEGADO SUPLENTE N° 3 L.A. Paula Sofia ALVAREZ MP 352

DELEGACIÓN METÁN

LISTA AZUL Y BLANCA

DELEGADO TITULAR ENCARGADO Cr. Joaquín José AGUILAR MP 3067

DELEGADO TITULAR SECRETARIO Cr. Anuar David LOPEZ MP 4362

DELEGADO TITULAR PROSECRETARIA Cra. Patricia Viviana PULITTA MP 2249

DELEGADO SUPLENTE N° 1 Cra. Ana Marcela VICENTE RUIZ MP 4523

DELEGADO SUPLENTE N° 2 Cra. Erica Paola MOYANO PEREZ MP 4275

DELEGADO SUPLENTE N° 3 Cra. Macarena NAVARRO MP 3699

DELEGACIÓN ROSARIO DE LA FRONTERA

LISTA UNICA

DELEGADO TITULAR ENCARGADO Cr. Sergio Daniel DI FRANCESCO MP 1885

DELEGADO TITULAR SECRETARIO Cr. Emmanuel Marcelo FLORES MP 4225

DELEGADO TITULAR PROSECRETARIA Cra. Emilse Susana DORIGATTI MP 3451

DELEGADO SUPLENTE N° 1 Cr. Laura Astrid PORCEL IWASITA MP 3189

DELEGADO SUPLENTE N° 2 Cr. Fabian Ernesto MORALES MP 3013

DELEGADO SUPLENTE N° 3 Cra. Viviana Romina ALBORNOZ MP 4334

DELEGACIÓN ROSARIO CAFAYATE

LISTA UNICA

DELEGADO TITULAR ENCARGADO Cr. Juan Ignacio ALBARRACIN KETICOGLU MP 3143

DELEGADO TITULAR SECRETARIA Cra. Viviana de los Ángeles MANZARA DE ARANA MP 4343

Artículo 2°: La presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cra. Patricia del Valle IBAÑEZ.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un día, dése a conocimiento a los candidatos y a los profesionales matriculados en las respectivas jurisdicciones de las Delegaciones, cópiese y archívese.

Cr. Nestor Daniel Cáseres, PRESIDENTE – Cra. Patricia del Valle Ibañez, VICEPRESIDENTA 1°

Factura de contado: 0011 – 00026338
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 21,377.50
OP N°: 100126722

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.172
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la Provincia de Salta es homologada por el inciso e) del Artículo 85 de la Ley N° 6.576;

Lo normado por el inciso k) del Artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional determinó fijar las nuevas escalas de Derecho de Certificación de Firmas por la tramitación de actuaciones profesionales;

Que, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que la fijación de valores por Derechos de Certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que se detectan incrementos en todos los costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio exhaustivo de los incrementos en los costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar los nuevos valores por Derecho de Certificación de Firmas.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, las que quedan establecidas en los valores que se exponen en el siguiente cuadro:

ACTUACIONES PROFESIONALES	DERECHO FIJO	CANTIDAD DE COPIAS INCLUIDAS	VALOR COPIA
TIPO "A"	Ver Escala	6	\$ 14.000
TIPO "B"(*)	\$ 60.000	6	\$ 14.000
TIPO "C"(**)	\$ 44.000	6	\$ 14.000
TIPO "D"	\$ 31.000	3	\$ 14.000

(*) Todas las Tipo B, excepto: *Estado de Situación Profesional; *Manifestación de Bs., Derec. y Deudas; *Inventario; *Estado de Resultados y *Ventas de Empresa, que aplica la escala respectiva. (**) Todas las Tipo C, excepto Estados Contables, que aplica la escala respectiva.

ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO "A" UNICAMENTE				
	MONTO DEL ACTIVO MAS PASIVOS O MONTO DE LAS TRANSACCIONES (EL MAYOR)			
TRAMO	DESDE \$		HASTA \$	ARANCEL
1	0	a	30.000.000	\$ 67.000
2	30.000.001	a	60.000.000	\$ 135.000
3	60.000.001	a	90.000.000	\$ 203.000
4	90.000.001	a	120.000.000	\$ 271.000
5	120.000.001	a	150.000.000	\$ 542.000
6	150.000.001	a	240.000.000	\$ 676.000
7	241.000.001	a	480.000.000	\$ 810.000
8	481.000.001	a	840.000.000	\$ 1.013.000
9	840.000.001	a	1.800.000.000	\$ 1.352.000
10	1.800.000.001	a	3.600.000.000	\$ 1.488.000
11	3.600.000.001	a	7.800.000.000	\$ 1.691.000
12	7.800.000.001		En adelante	\$ 1.888.000

ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO "B" UNICAMENTE

En los casos de: *Estado de Situación Profesional; *Manifestación de Bs., Derec. y Deudas; e *Inventario, se toma como base el Monto del Activo + Pasivo. En los casos de: *Estado de Resultados y *Ventas de Empresa, se toma como base el Monto de las transacciones.

TRAMO	DESDE \$		HASTA \$	ARANCEL
1	0	a	50.000.000	\$ 60.000
2	50.000.001	a	150.000.000	\$ 90.000
3	150.000.001	a	450.000.000	\$ 140.000
4	450.000.001	a	1.350.000.000	\$ 260.000
5	1.350.000.001	a	4.050.000.000	\$ 550.000

6	4.050.000.001	a	En adelante	\$ 760.000
---	---------------	---	-------------	------------

ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO "C" UNICAMENTE				
En los casos de: *Estados Contables, se toma como base el Monto de los Recursos Ordinarios				
	MONTO DE LOS RECURSOS ORDINARIOS			
TRAMO	DESDE \$		HASTA \$	ARANCEL
1	0	a	30.000.000	\$ 44.000
2	30.000.001	a	60.000.000	\$ 83.000
3	60.000.001	a	90.000.000	\$ 166.000
4	90.000.001		En adelante	\$ 333.000

Artículo 2°: La presente Resolución tendrá vigencia para las actuaciones profesionales que se presenten a partir del día 01 de agosto de 2025, inclusive.

Artículo 3°: Comunicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, copiar y archivar.

Cr. Nestor Daniel Cáseres, PRESIDENTE – Cra. Patricia del Valle Ibañez, VICEPRESIDENTA 1°

Factura de contado: 0011 – 00026337
Fechas de publicación: 29/07/2025
Importe: \$ 27,795.00
OP N°: 100126721

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 52.752.913,55
Recaudación del día: 28/7/2025	\$ 318.537,50
Total recaudado a la fecha	\$ 53.071.451,05

Fechas de publicación: 29/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126767

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4º.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5º.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar